

CAO
CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
2121 PENNSYLVANIA AVENUE NW
WASHINGTON, DC 20433 USA
TEL.: + 1 202-458-1973
FAX: +1 202-522-7400

CORREO ELECTRÓNICO: CAO-COMPLIANCE@IFC.ORG.

REMITENTE: OSVALDINO RODRIGUEZ AYALA

CORREO ELECTRÓNICO: SOCIEDAD.NACIMIENTO@GMAIL.COM

SANTIAGO, CHILE

Estimados señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de efectuar reclamación en contra de la Sociedad HIDROMAULE. S.A. representada por el Sr. **CARL WEBWER SILVA**, en su calidad de propietaria de la Central Hidroeléctrica Lircay.

Para tales efectos, el suscrito comparece ante ustedes en su calidad de actual dueño y copropietario de derechos sobre el terreno donde actualmente se encuentra la Central Hidroeléctrica Lircay, y en representación de otros comuneros, con los cuales me une un vínculo de parentesco y que detallo a continuación:

- **BERNARDITA ALEJANDRA RODRIGUEZ AYALA**
- **JOSE VICENTE RODRIGUEZ AYALA**
- **JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ AYALA**
- **MAGALY BERNARDITA ALEJANDRA RODRIGUEZ AYALA**
- **MANUEL JESUS RODRIGUEZ AYALA**
- **MARGARITA INES RODRIGUEZ AYALA**
- **MARIA GABRIELA RODRIGUEZ AYALA**
- **MARIA TERESA RODRIGUEZ AYALA**

- OTILIA DE JESUS RODRIGUEZ AYALA
- RODRIGO DEL CARMEN RODRIGUEZ AYALA
- SERGIO RAMON RODRIGUEZ AYALA
- MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ
- VICTORINA DE JESUS ARAVENA RODRIGUEZ
- ADRIANA DEL CARMEN ARAVENA RODRIGUEZ
- HECTOR ANTONIO RODRIGUEZ AYALA

La representación invocada se acredita mediante los correspondientes mandatos que se adjuntan a la presente.

Como se ha indicado, el fin de la presente reclamo es efectuar ante vuestra entidad un RECLAMO FORMAL, por la continua y total vulneración de los derechos, tanto humanos como patrimoniales, del suscrito, mis hermanos y familiares, y de los derechos ambientales, que como Chileno poseo y que se han visto vulnerados, con motivo de la construcción, y puesta en marcha de la Hidroeléctrica Lircay de propiedad de Hidromaule S.A., proyecto financiado en su totalidad por **INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION**.

El suscrito, junto a mis hermanos, somos parte de una comunidad de copropietarios de dos retazos de terrenos ubicados en la comuna de San Clemente, donde actualmente funciona la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LIRCAY** de propiedad de la **EMPRESA HIDROMAULE S.A.**, y que corresponden a los siguientes predios:

1.- Retazo de terreno ubicado en la comuna de San Clemente, Provincia de Talca, de cuatro cuadras más o menos de superficie, inscrito a nombre de la compradora, a fs. 7850 N° 3585, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2010.

2.- Retazo de terreno ubicado en la subdelegación de Pérquin, comuna de San Clemente, Provincia de Talca, de seis cuadras más o menos de superficie, inscrito a nombre de la compradora, a fs. 7848 N° 3584, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2010.

Dichos predios tienen asignado el Rol de avalúo Fiscal N° 167-037.

Con el fin de graficar correctamente, las diversas irregularidades cometidas por Hidromaule S.A., y que han afectado a mi familia, he destacado con negrillas cada punto.

I.- FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PRIVADO DESTINADO A OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LIRCAY.

Sobre este punto, debo hacer presente que con fecha 20.07.2006, la empresa HIDROMAULE S.A. solicitó al Gobierno de Chile, específicamente a la **COMISION NACIONAL AMBIENTAL**, organismo del Estado de Chile, que otorga la calificación ambiental, proceso destinado a la aprobación de la construcción y funcionamiento de las Centrales Hidroeléctricas en Chile.

En la presentación efectuada por Hidromaule S.A. al Gobierno de Chile, se hace presente los cuidados que se tendrán en la construcción y funcionamiento de la Hidroeléctrica Lircay, y de sus respectivas servidumbres de acueductos en especial en aquellos puntos referidos al medio ambiente de la Flora y fauna Chilena.

El Informe presentado por HIDROMAULE S.A., fue remitido a diferentes estamentos destinados a velar el medio ambiente en Chile, con el fin de que efectúen las observaciones y cuestionamientos que estimen conducentes, entre ellos CONAF (CORPORACION NACIONAL FORESTAL), que es un organismo de derecho privado Chileno, que se preocupa de velar por el mantenimiento y desarrollo de la Flora Chilena (arboles, bosques, flora chilena etc...)

Dicho organismo (CONAF), al efectuar una revisión de la propuesta efectuada por Hidromaule S.A., destinada a la construcción y puesta en marcha de la Hidroeléctrica Lircay, objeta la propuesta, en razón que indica que en la presentación efectuada, no se encuentra correctamente resguardada la Forestación de los sectores de los predios donde se efectuarán construcciones, por lo que se dañará la Flora (arboles y bosques) existente en el lugar. Por este motivo CONAF exige que los dueños de los predios se hagan responsables de la Reforestación. En respuesta a la observación efectuada Hidromaule S.A. acompaña ante la **COMISION NACIONAL AMBIENTAL** una declaración jurada del Sr. **HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, quien indica ser el único dueño de los predios sobre los cuales se construirá la Hidroeléctrica y su servidumbres de acueductos, y que en su calidad de tal, autoriza a HIDROMAULE S.A. para efectos de que realice toda la reforestación que estime necesaria.

En razón de la documentación acompañada, CONAF, emite un pronunciamiento favorable, y por ende la **COMISION NACIONAL AMBIENTAL**, en representación del Gobierno de Chile, autoriza la construcción y funcionamiento de la Hidroeléctrica Lircay, y de sus servidumbres de acueductos.

Este hecho genera una violación grave a la normativa ambiental de Chile, toda vez que HIDROMAULE S.A. logró la autorización para construir

Con fecha 10 de Julio 2006, la Empresa Hidromaule S.A. contactó a un comunero de nombre **HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, y le entregó con una cantidad cercana a los **\$ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS)**, y lo llevo a una notaría para que este declarara que era el único heredero de la herencia intestada quedada al fallecimiento de José Martin Roco y Leonarda Rosales Salas, cuyo rol de Avalúo Fiscal es 165-037 de Servicios de Impuestos Internos

En consecuencia, que la empresa tenía conocimiento pleno y absoluto que la cantidad de herederos era superior uno solo.

Con este documento de autorización firmado ante Notario se presentó a la autoridad Medio Ambiental para obtener el permiso de empezar la construcción de la Central Hidroeléctrica Lircay, teniendo claro y estando consiente los ejecutivos de dicha Hidroeléctrica que se estaban entregando información falsa a la autoridad chilena competente.

La autoridad Medio Ambiental exigió a Hidromaule S.A., como requisito básico para empezar la construcción de las obras de la Central Hidroeléctrica que **UBICARA O IDENTIFICARA A CADA UNO DE LOS DUEÑOS O HEREDEROS DEL TERRENO EN CUYA SUPERFICIE SE CONSTRUIRIA LA HIDROELECTRICA**, para que autorizaran la construcción y la reforestación de la superficie dañada o talada por las obras de construcción de canales y ductos de transportes de aguas como también de torres de transporte de energía. Una vez obtenida esta autorización de cada uno de ellos, recién se podían empezar las obras de construcción de las centrales, cosa que nunca ocurrió.

Dicho documento corresponde a declaración Jurada efectuada por **HECTOR ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ** y ORD.0068 del 05 octubre 2006.

FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

Con fecha 08 de enero 2008, la empresa Hidromaule S.A. conjuntamente con International Finance Corporation, firmaron un contrato de Hipoteca sobre los derechos que la empresa Hidromaule S.A., poseía en las propiedades de seis y cuatro cuadras aproximadamente detalladas anteriormente, y de las cuales el suscrito y mis hermanos somos comuneros.

En dicho contrato, en su clausula quinta, se indica que Hidromaule S.A. la fecha de la celebración del contrato de Hipoteca, poseían un 94% de los derechos sobre las propiedades, hecho que es absolutamente falso, ya que Hidromaule era dueño solo de aproximadamente el 80% de los derechos sobre las propiedades, para acreditar esta información adjuntamos los documentos donde se demuestra que posteriormente de haber firmado el contrato de Hipoteca, con International Finance Corporation, Hidromaule S.A., en una forma desesperada y poco adecuada comienza la compra de derechos hereditarios a comuneros para poder lograr obtener el porcentaje que se le había señalado a International Finance Corporation, en el contrato de Hipoteca, para lograr la compra de derechos a mis hermanos Hidromaule S.A., ejerce presiones personales, a través de cartas amenazantes emitidas por abogados contratados por la empresa Hidromaule S.A.

Para dar respaldo a esta información se adjuntan las respectivas cartas, las Inscripciones de compraventa, y demanda interpuesta por Hidromaule S.A., donde indica que a la fecha posee el 94,6 de los derechos sobre los predios.

Importante es hacer presente, que el suscrito y mis hermanos somos personas de muy escasos recursos económicos, gente de campo, con una nula preparación académica, sin acceso al conocimiento de leyes, y menos

capacidad para defenderse ante los Tribunales de Justicia, por lo que algunos de mis hermanos, presionados mediante amenazas de personas vinculadas a Hidromaule S.A., se vieron en la necesidad de acceder a vender sus derechos en cantidades miserables con respecto al valor real de las propiedades.

Quiero detallar que el valor que fue pagado por cada uno de los comuneros a Hidromaule S.A., con posterioridad a la firma de la hipoteca fue de U\$67,63 Dólares Americanos, y a cada uno por alrededor de 28 títulos dominio que suman alrededor del 15% de la propiedad cantidad que le faltaba a Hidromaule S.A. para completar el 94% indicado a International Finance Corporation.

Se adjuntan Inscripción de propiedad emitida por el Conservador Bienes Raíces de Talca.

Certificado de hipotecas y gravámenes de cada una de las Propiedades.

GRAVE IRREGULARIDAD EN LA VENTA DEDERECHO SOCIALES.

Otra Irregularidad cometida por la empresa HIDROMAULE S.A., se genera en una situación que afecta a la Sra. Victorina Aravena Rodríguez, quien según el Conservador de Bienes Raíces habría vendido a la Sociedad Ingeniería, Servicios y asesoría Cerro Alto Limitada, sus derechos sobre los terrenos anteriormente indicados, lo que no es efectivo.

En este caso el abogado de Hidromaule S.A., de nombre Juan Pablo Bravo Retamal, utilizando un poder para tramitar una autorización de venta del cónyuge de la Sra. Victorina Aravena Rodríguez, vendió los derechos que la Sra. Victorina Aravena Rodríguez tenía sobre las propiedades, actualmente la

Sra. Victorina Aravena, está en juicio en contra de Hidromaule e Ingeniería, Servicios y Asesoría Cerro Alto Limitada, por la venta ilícita de dichos derechos, esta situación irregular está causando un grave daño económico a la Sra. Victorina Aravena Rodríguez, para tal efectos adjunto los siguientes documentos:

- 1-. Certificado de Hipoteca y Gravámenes, sobre las propiedades.
- 2-. Poder otorgado al abogado Juan Pablo Barvo Retamal, y su posterior revocación.

IV.- GRAVE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO DE CHILE.

Con fecha con fecha 01 de Julio de 2014, el Servicio de impuestos Internos efectuó el Avalúo Fiscal de los dos retazos de terreno anteriormente indicados, en que el suscrito, Inmobiliaria La Calor y otros familiares poseemos derechos, los que en su totalidad corresponde a 17 hectáreas.

Efectuada la evaluación Fiscal por parte del Servicio de Impuestos Internos, dicho organismo fijó el avalúo fiscal de las 17 hectáreas en la suma de **\$5.465.080 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS)**, teniendo presente que sobre dichos predios existen diversas servidumbres de tránsito y acueducto, y que conforme a Informe emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, cada servidumbre de acueducto está valorizada en la suma de **\$ 10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)** por hectárea, por lo que el afirmar que el valor de avalúo fiscal del terreno es inferior al valor de una de las servidumbres, escapa de toda lógica.

Además como consta de la documentación que se acompaña **INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION**, entregó en préstamo a la Sociedad Hidromaule S.A. la suma de **\$US 36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES)**, y como contrapartida Hidromaule S.A., hipotecó los terrenos

detallados previamente, es decir, **INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION**, siendo un organismo internacional, efectuó una valuación de dichos terrenos en aproximadamente en **\$US 36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES)**, y el organismo que evalúa los predios en Chile aproximadamente **US\$ 12.000 (DOCE MIL DOLARES)**, una diferencia gigantesca, por no decir escandalosa, e indudablemente una pérdida de dinero para el Estado de Chile, quien no ha cobrado las contribuciones por tales conceptos, por culpa o negligencia de aquella persona que efectúa las valuaciones fiscales.

Para acreditar lo indicado, acompaño el respectivo certificado de avalúo fiscal de la propiedad y el Certificado hipotecas y gravámenes

GRAVE LESIÓN Y DAÑO ECONÓMICO A MI PERSONA Y HERMANOS.

Como se ha indicado se constituyeron sobre los terrenos Servidumbres Transito y Acueducto, y al suscrito y mis hermanos jamás se nos informó de la constitución de dichas servidumbres, y jamás se nos ha entregado dinero alguno por ellas.

Al suscrito, o mis hermanos jamás se nos ha entregado dinero por dichas servidumbres, no hemos autorizado el transporte de energía que llega a la Central construida en la propiedad hipotecada a favor de International Finance Corporation. Deseo hacer presente que la Central Providencia de propiedad de Hidromaule S.A., distribuye su energía desde la Central Lircay, hacia su punto de consumo, pero en ningún documento, se ha indicado a la autoridad, las propiedades afectadas, circulando ilegalmente por nuestra propiedad la Energía transportada. Para tal efecto adjunto documento de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, donde consta que fuimos ilegalmente omitidos en la incorporación de los propietarios con derechos de pago sobre dichas servidumbres.

Por lo siguiente la Central Hidroeléctrica Lircay, fue construida por Hidromaule S.A. y financiada por el IFC, en terrenos también de nuestra propiedad, e Hidromaule S.A. ha percibido por concepto de venta de títulos (CERTIFICADOS DE BONOS DE CARBONO O DIOXIDO DE CARBONO) correspondiente al tratado de de Tokio firmado en 1997, más de U\$30 millones de dólares, valores pagados en forma anticipada por la venta anual de 53.000 toneladas de CO2 (DIOXIDO DE CARBONO), dineros en los que el suscrito o mis hermanos, nunca hemos recibido participación alguna.

Se acompaña información emitida por Hidromaule S.A., donde consta la información entregada.

SOCIEDADES RELACIONADAS

Las empresas que a continuación enumero son propiedades del mismo grupo económico compuesto por los señores:

1.-	Paul	Ernest	Weber	Silva	
	Rudolf	Leonhardt	Weber	Silva	R.
	Hans	Albert	Weber	Silva	
	Carl Ferdinand	Weber	Silva	R.U.T. 8.340.305-5	

Las empresas de este grupo económico son las siguientes:

1.- HIDROMAULE S.A.

Dueña de central Hidroeléctrica LIRCAY, construida sobre la propiedad hipotecada.

2.- INMOBILIARIA BRAMADEROS S.A

Dueña de la Central Hidroeléctrica MARIPOSAS y que transporta energía y ocupa la servidumbre en nuestra propiedad Rol 165-037.

Propiedad hipotecada por IFC, y cuyas servidumbre eléctricas jamás fueron autorizadas por el suscrito o mis hermanos, quienes somos dueños de la propiedad.

3.-INVERSIONES HERBON LIMITADA.

Dueña de la Central Hidroeléctrica PROVIDENCIA, que transporta energía eléctrica y ocupa servidumbre no autorizada de la Central Hidroeléctrica LIRCAY en la propiedad hipotecada por IFC y de nuestro dominio.

4.- INGENIERIA Y ASESORIAS CERRO ALTO

Dueña de acciones y derechos compradas después de haber perdido demanda en contra de Osvaldino Rodríguez Ayala , Héctor Antonio Rodríguez Ayala, Adriana del Carmen Aravena Rodríguez ,Victorina Aravena Rodríguez estos derechos fueron adquiridos a **VIVIANA ZARZAR KAHWAGI** por un monto de U\$ 41.794,6 dólares con fecha Mayo 2014.

FINALMENTE HAGO PRESENTE A USTED QUE EXISTEN DIVERSAS DEMANDAS EN TRIBUNALES DE JUSTICIA DE CHILE Y QUE DETALLO A CONTINUACIÓN.

1.-DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO:

- Por falta de objeto en contra de HIDROMAULE S.A e INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, por haber celebrado una escritura de Hipoteca con información falsa.

Consecuencia grave para International Finance Corportion, toda vez que en el evento de anularse el contrato, dicha Institución, perdería los derechos que garantizan el contrato de Hipoteca, y quedaría sin respaldo alguno para IFC.

2.- DEMANDA POR LESIÓN ENORME.

A la fecha han sido ingresadas 14 demandas de nulidad de contrato por Lesión Enorme en los Tribunales de Justicia de Chile, en razón que Hidromaule S.A, pagó por los derechos de mis hermanos, valores muy inferiores al valor real. La Justicia Chilena sanciona esta irregularidad y castigando y dejando sin efecto la venta efectuada u obligando a la parte compradora a pagar el valor que corresponde.

Nóminas de personas y demandas que han ingresado a los Tribunales demanda por nulidad por lesión enorme:

1.-María Gabriela Rodríguez Ayala

2.-María Teresa Rodríguez Ayala

3.-José Vicente Rodríguez Ayala

4.-Magaly del Carmen Rodríguez Ayala

5.-Juan Bautista Rodríguez Ayala

6.-Sergio Ramón Rodríguez Ayala

7.- Manuel Jesús Rodríguez Ayala

8.- Rodrigo del Carmen Rodríguez Ayala

9.- Otilia del Carmen Rodríguez Ayala

10.-Margarita Inés Rodríguez Ayala

11.- Bernardita Alejandra Rodríguez Ayala

12.- María teresa López Rodríguez

Todas estas demandas fueron ingresadas y acogidas a tramitación por los Tribunales de Justicia Chilenos, lo que producirá la pérdida de alrededor de un 15% de los derechos sobre la propiedad hipotecada a favor de IFC.

Para tales efectos, adjuntamos copia de cada una de las demandas.

3-. DEMANDA DE NULIDAD DE DERECHO PUBLICO.

Esta demanda se produce en razón que Hidromaule S.A. presentó ante la autoridad ambiental Chilena, documentación falsa para obtener la calificación ambiental y autorización en la construcción de la Central Hidroeléctrica Lircay. Este hecho ha dañado seriamente la institucionalidad Medio Ambiental, ya que aquí en este punto se engañó al Estado de Chile y a su institucionalidad, lo que podría generar la paralización indefinida de la Centrales Hidroeléctricas que se encuentran involucradas en esta grave irregularidad, produciendo lógicamente la pérdida de valor comercial y la garantía que posee International Finance Corporation, en los Derechos comunitarios.

4-.QUERELLA CRIMINAL

Existe en el Juzgado de Garantía, que son los Tribunales que ven los asuntos criminales, una querella criminal en contra de todas aquellas personas que se encuentren involucradas en el delito de **Falsificación y Estafa**. Esta querella fue acogida por dicho tribunal, y ha debido comparecer un número indeterminado de personas a declarar, para lo cual Tribunal Chileno, le ha otorgado la calidad de imputado, a la persona que poseía la calidad de representante legal de Hidromaule S.A. al momento de efectuar al presentación a la autoridad Chilena, lo que perfectamente podría dejar sin efecto todos las resoluciones de la Autoridad en Chile, que permitieron el permiten el funcionamiento a la Central Hidroeléctrica Lircay.

Para tales efectos adjuntamos copia de querella criminal.